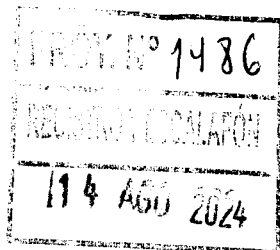




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 12 8 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010070

Visto en HRC.N° 27070 - 22855 - 2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (55) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **SELENITA VILELA LOPEZ**, con DNI. N° 02794975, en su condición de PROFESORA NOMBRADA de Educación Básica Regular de la I.E CE 15 TALARITA - UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 05.10.1994 al 31 de diciembre del 2000, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 1463 a partir del 06 de abril del 2001, según se detalla a continuación:

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DÍAS
RDR. N° 1463-2001	RDR.N° 1760 del 01.10.1994	CONTRATAR	-	01	15
	RDR.N° 1318 del 23.06.1995	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	08	18
	RDR.N° 0652 del 10.05.1996	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	15
	RDR.N° 0883 del 24.03.1997	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	27
	RDR.N° 1044 del 08.05.1998	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	14
	RDR.N° 0885 del 29.03.1999	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	12
	RDR.N° 0792 del 10.03.2000	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	10	-
			AÑOS	MESES	DÍAS
			04	10	11

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que "Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutive de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNÍ-ESCALAFON;

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalafonario N° 02259 - 2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole, **CUATRO (04) años, DIEZ (10) meses y ONCE (11) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

Estando lo actuado según **INFORME N° 923 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA
010070

Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADA a la administrada **SELENITA VILELA LOPEZ**, con DNI. N° 02794975, **sumando un total de CUATRO (04) años, DIEZ (10) meses y ONCE (11) días como contratada prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a doña **SELENITA VILELA LOPEZ** en su domicilio real en Av. circunvalación M-B Lot. 2 - 11 de Abril - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.*



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
VICCH.